

## ORDENANZA N° 2391/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

Art. 1º Los hoteles, cabañas, departamentos, hostales, hospedajes, residenciales, y toda otra forma de unidad de alojamiento de alquiler temporario cuyos titulares acrediten estar al día al 27 de enero de 2012 con respecto a cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las Ordenanzas General Impositivas y Tarifaria vigente que alcancen a los bienes de su propiedad y actividades devengadas al 31 de diciembre de 2011, tendrán la opción de un beneficio por pago contado de una reducción en la contribución fijada por el artículo 2º de la Ordenanza N° 2381/12 modificada por Ordenanza N° 2387/12 de Emergencia Hídrica, fijándose los siguientes valores a abonar por los beneficiarios alcanzados por dicha reducción

| <b>Actividad o Uso</b>   | <b>Tasa</b>                   | <b>Base Imponible</b>  |
|--|-------------------------------|--|
| Hoteles, cabañas, hostales y otras formas de alojamiento de alquiler temporario de 2 o más estrellas   | \$ 75,00 por plaza disponible | La tasa multiplicada por el número de plazas disponibles ofrecidas para alojamiento a razón de \$ 1,50 por plaza por día calculado en base a 50 días de extensión de la temporada. |
| Hoteles, cabañas, departamentos, hostales, hospedajes, residenciales, y toda otra forma de unidad de alojamiento de alquiler temporario de categoría inferior a 2 estrellas. | \$ 60,00 por plaza disponible | La tasa multiplicada por el número de plazas disponibles ofrecidas para alojamiento a razón de \$ 1,20 por plaza por día calculado en base a 50 días de extensión de la temporada. |

Art. 2º Prorróganse las fechas de presentación de la Declaración Jurada y pago de los anticipos previstas en el artículo 3º de la Ordenanza

2381/11 modificada por la Ordenanza 2387/11 las que quedan establecidas según se indica a continuación:

- a) Presentación de la Declaración Jurada: 27 de enero de 2012
- b) Pago del Primer anticipo del régimen general, o pago contado contribuyentes alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza: 31 de enero de 2012.
- c) Pago del Segundo anticipo: 27 de febrero de 2012.
- d) Pago del saldo final: 27 de marzo de 2012.

Art. 3º COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los veinte días del mes de enero de 2012.-

Firmado: IGNACIO SAGARDOY  
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI  
PTE. C.D.

DECRETO N° 025/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2391/12, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de enero de 2012.-

Capilla del Monte, 23 de enero de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO O. MARQUES  
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MPAL.